



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 359 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **19 SET. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: Los Memorándums N° 777 y 884-2019-GR CUSCO/GR.RNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 049-2019-GR CUSCO/GGR-DRSLTPI-ALT del Evaluador, Informe N° 126-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, el Memorándum N° 2311-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 1256-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento





equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...). Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, por el Memorándums N° 777-2019-GR CUSCO/GR.RNGMA del 14 de agosto 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite para su evaluación e informe técnico por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente técnico del Proyecto con Código Único 2324432 “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en las Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distritos de: Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco”, con un presupuesto total de S/ 14'173,023.87 (Catorce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Veintitrés con 87/100 soles), adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 062-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/RSECES-MMH de la Coordinadora y el Informe N° 10- GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/ELRP-MGA del Formador Evaluador, ambos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, a través del Memorándum N° 2311-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 28 de agosto del 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto en mención con la correspondiente CONFORMIDAD TECNICA, adjuntando el Informe N° 126-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 049-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-ALT del Ing. Juan Roberto Latorre Valdeiglesias – Evaluador de la mencionada Dirección;

Que, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 247-2019-GR CUSCO/GR del 15 de abril 2019, por el cual se aprueba la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco, que consta de 169 inversiones en la Cartera de Inversiones del programa Multianual de Inversiones, dentro de los cuales se encuentra priorizada el proyecto de inversión “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en las Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distritos de: Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco”, con un costo de inversión actualizado según el INVIERTE.PE de S/ 13'014,724;

Que, se verifica la Certificación de Crédito Presupuestario – Certificación N° 0104-2, del mes de agosto 2019, de la Meta 0085-2019 “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en las Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distritos de: Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco”, por el monto de S/ 1'097,174 (Un Millón Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 soles), para el ejercicio presupuestal 2019;

Que, por el Memorándum N° 1256-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto con CU 2324432 "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Control de Erosión de Suelos en las Comunidades Campesinas Priorizadas de los Distritos de: Checca, Layo, Acomayo, Pomacanchi, Rondocan y Occoruro del Departamento del Cusco", con cargo a la Función: 17 Ambiente; División Funcional: 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural; Grupo Funcional: 119 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y de los Recursos Naturales, con un presupuesto total de S/ 14'173,023.87 (Catorce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Veintitrés con 87/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 04 tomos con un total de 1575 folios, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARATULA E INDICE GENERAL, indicado en los folios 1568 al 1575.
- FICHA TECNICA, indicado en los folios 1530 al 1567.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 1472 al 1529.
- ESTUDIOS DE INGENIERIA, indicado en los folios 1430 al 1471.
- DISEÑO DE INGENIERIA, indicado en los folios 1410 al 1429.
- PRESUPUESTO TOTAL COSTO DIRECTO, indicado en los folios 1386 al 1409.
- PRESUPUESTO ANALITICO COSTO DIRECTO DEL PROYECTO, indicado en los folios 1384 al 1385.
- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO, indicado en los folios 1382 al 1383.
- PRESUPUESTO TOTAL COSTO INDIRECTO, indicado en los folios 1352 al 1381.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICO - FINANCIERO MENSUALIZADO GENERAL, indicado en los folios 1350 AL 1351.
- CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES COSTO INDIRECTO, indicado en los folios 1343 al 1349
- ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPONENTES 02, 03 y 04, indicado en los folios 1242 al 1342.

TOMO II

- PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, COMPONENTE 1 (SEDES: OCCORURO, LAYO Y POMACANCHI), indicado en los folios 763 al 1241.

TOMO III

- PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, COMPONENTE 01 (SEDES: ACOMAYO, RONDOCAN Y CHECCA, indicado en los folios 535 al 762.
- CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES DE LAS SEIS SEDES, indicado en los folios 520 al 535.
- CRONOGRAMA FISICO - FINANCIERO, COMPONENTE 01 (06 SEDES) indicado en los folios 508 al 519.
- PLANOS DEL SISTEMA DE RIEGO VIVEROS, indicado en los folios Nros. 500 al 507.

TOMO IV

- ANEXOS, indicado en los folios 498 al 499.
- PANEL FOTOGRAFICO, indicado en los folios 493 al 497.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 472 al 492.
- RELACION DE REUNIONES CON PROYECTOS GORE CUSCO, indicado en los folios 464 al 471.
- ACTAS DE RATIFICACION, indicado en los folios 272 al 463.
- DESCRIPCION DE ESPECIES FORESTALES, indicado en los folios 224 al 271.
- RUTAS A PROVINCIAS, DISTRITOS Y COMUNIDADES, indicado en los folios 193 al 223.
- ESTUDIO DE ANALISIS DE SUELO, indicado en los folios 23 al 192
- MAPAS, indicado en los folios 01 al 22.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

